

Corresponde
Expte. N° 0040-84

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Facúltese al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a los empleados y obreros municipales de Planta permanente que reúnan los requisitos que se detallan en el Art. 3º).-

ARTICULO 2º) La eximición otorgada en el artículo anterior alcanzará a las empleadas cuyos esposos detenten la propiedad de la única vivienda del grupo familiar y los requisitos del Art. 3º).-

ARTICULO 3º) Para obtener la eximición, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser titular del único inmueble y revestir el mismo, el carácter de edificado.-
- b) Ocupar el mismo con carácter de vivienda única y permanente.-
- c) Acreditar la propiedad del inmueble con el título debidamente inscripto en el registro de la Propiedad ó boleto de Compra Venta Protocolizado ante Escribano Público.-
- d) En todos los casos se deberá acreditar el vínculo que une al titular de la vivienda con la beneficiaria o beneficiario, empleado municipal, como así también que ambas personas, titular de dominio y beneficiario, cohabiten en forma permanente al momento de otorgarse el beneficio estipulado en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º) Exceptúase de la franquicia que se concede por la presente Ordenanza al personal Superior y Jerárquico hasta el cargo de Jefe de departamento Servicios Especiales y urbanos del actual escalafón, inclusive.-

ARTICULO 5º) La presente Ordenanza tiene vigencia desde el 9/5/84 y hasta el 9/5/86.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Abril de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0059